



PERÚ

Ministerio de Cultura



## **CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL – 2012**

### **BASE LEGAL**

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 26595 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

### **TITULO I DEL CONCURSO**

- 1.1 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26370 y el Reglamento D.S. 42-95-ED, el Ministerio de Cultura convoca al Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje Documental - 2012.
- 1.2. Pueden participar en el Concurso, las empresas nacionales de producción cinematográfica, empresas y asociaciones de producción audiovisual, así como las universidades y centros de estudios superiores debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional. El último día de inscripción de éstas en el Registro Cinematográfico Nacional será el viernes 01 de junio 2012 hasta las 5.00 pm.
- 1.3. El Ministerio de Cultura, absolverá todas las consultas que se formulen para presentar correctamente la información solicitada. El Ministerio de Cultura puede disponer que la empresa postulante complete o aclare cualquier información, a fin de que pueda autorizarse la recepción ingresada, efectuando las verificaciones de orden legal y reglamento que considere necesario.

### **DEL PROYECTO**

- 1.4. Los proyectos de documental son de tema libre. Su duración no debe ser menor a los setenta y cinco (75) minutos.

### **DE LOS REQUERIMIENTOS**

- 1.5. Según el artículo 3° de la Ley de la Cinematografía Peruana, los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

*Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:*

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;*
- b) Que el director sea peruano;*
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;*
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos*



PERÚ

Ministerio de Cultura



*conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.<sup>1</sup>*

- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma,<sup>2</sup>*
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.*

- 1.6. Para la determinación de los porcentajes especificados en el inciso d) de la cláusula anterior no se toma en cuenta al Director, ni al Guionista, ni al Compositor o Arreglista musical; y en el rubro de los técnicos, se excluye al personal administrativo de la empresa productora y al personal de las empresas de servicio cinematográficos.

En el rubro de artistas no se incluye a los extras, a los músicos-ejecutantes con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica, ni a los actores que efectúan el doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que se trate de los mismos que intervienen en la filmación, en cuyo caso se computarán sus respectivas remuneraciones nuevamente para los efectos del número de trabajadores.

## DE LAS EXCEPCIONES

- 1.7. Según el artículo 4º de la Ley de la Cinematografía Peruana, el Ministerio de Cultura a través de *“el Consejo Directivo del CONACINE puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo tres de la Ley”*.
- 1.8. De ser así, se deberá comunicar, fundamentar y precisar con razones y documentos (copias autenticadas de los contratos de coproducción), la excepción en cualquiera de los incisos permitidos, por lo menos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso**.

## MATERIAL DE ARCHIVO

- 1.9. Si la realización del proyecto de obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado la cesión legal de los derechos correspondientes.
- 1.10. De ser así, se deberá acreditar la cesión de los derechos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso**.

## TÍTULO II PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 2.1 Al momento de la inscripción de los proyectos de largometraje documental, debe presentarse dos (2) copias del voucher de depósito correspondiente al derecho de inscripción al concurso, según tarifario aprobado por el Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Asimismo, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

### **DOCUMENTACIÓN 1**

UNA COPIA SIN ANILLAR (para la administración de DICINE):

- a) Constancia de inscripción de la empresa en el Registro Cinematográfico Nacional.
- b) Ficha de inscripción con carácter de Declaración Jurada (según formato entregado por el Ministerio de Cultura).
- c) Relación de personal técnico y artístico, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en dólares y soles.
- d) Acreditar en Declaración Jurada la titularidad de los derechos relativos al proyecto presentado (empresa / guionista/s).
- e) Declaración Jurada de no mantener ninguna deuda pendiente con el Estado Peruano.
- f) Adjuntar solicitud de excepción si la empresa lo requiriera. De aceptarse la autorización de la excepción, se adjuntará a este legajo.
- g) En el caso que adapten en todo o en parte, una obra de terceros, debe incluirse un certificado que acredite la cesión de los respectivos derechos de autor (INDECOPI).
- h) Autorización, si fuera el caso, de uso de imágenes de personajes reales y/o comunidades, cuando resulten imprescindibles para la realización del proyecto documental.
- i) Ficha registral de la empresa con vigencia no mayor a 30 días, en referencia al último día de inscripción.
- j) Documento del RUC ACTIVO de la empresa, con vigencia no mayor a 30 días, en referencia al último día de inscripción (se obtiene de la web de SUNAT en *Consulta de RUC*).

### **DOCUMENTACIÓN 2**

Debe entregarse tres (3) COPIAS ANILLADAS, **con índice numerado al inicio de cada documento, números de páginas** y en el siguiente orden:

- a) Empresa Productora, Nombre del Proyecto, director, guionista(s), Productor Ejecutivo, Año.
- b) Tema del proyecto de documental.
- c) Tratamiento, Sugerencia de estructura.
- d) Plan de investigación.
- e) Opcional: Gráficos y fotos.
- f) Presupuesto (según formato entregado por La Dirección de Industrias Culturales)
- g) Plan de financiamiento.
- h) Propuesta Técnica (Equipos de grabación y post producción).
- i) Cronograma de Producción.
- j) Plan de Rodaje.
- k) Relación de personal técnico (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- l) Relación del personal artístico (si lo hubiese) (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- m) Contrato de coproducción u otros (si lo hubiese).
- n) Curriculum vitae del director y productor.

**I. La documentación 2 también se presentará en soporte electrónico, grabado en un disco compacto (CD) o USB, consignando el título del proyecto y el nombre de la productora, con un plumón de tinta indeleble.**



PERÚ

Ministerio de Cultura



- II. **En el caso que existiese documentación faltante en la inscripción, la Dirección de Industrias Culturales informará a la empresa productora participante sobre la documentación faltante, dando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para regularizarla, caso contrario no podrá participar del Concurso.**
  - III. **Luego de la evaluación de factibilidad de la documentación 2 por parte de la Comisión Técnica, se solicitará tres (3) copias adicionales de la documentación 2 sólo a los que hayan pasado esta previa etapa, para ser entregada al Jurado.**
- 2.2. La fecha límite para la inscripción de los proyectos a presentarse en el concurso, es el viernes 08 de junio de 2012. Las Inscripciones deberán ser registradas por las empresas concursantes en el Ministerio de Cultura.
  - 2.3. Los proyectos presentados serán aceptados sólo en caso de que el rodaje no haya comenzado antes de la fecha límite de inscripción, salvo material filmado considerado indispensable y solicitando excepción al Ministerio de Cultura. Este material no podrá ser presentado como parte del proyecto para ser visionado por el jurado.
  - 2.4. La empresa de producción y director, cuyo proyecto fue premiado en algún concurso de esta ley, está impedido de volver a participar en otro concurso hasta que haya resuelto el contrato celebrado entre el ex CONACINE / Ministerio de Cultura y la empresa.
  - 2.5. Una empresa de producción no podrá presentar más de dos proyectos a concurso.

### **TÍTULO III NIVEL TÉCNICO**

- 3.1. El estándar técnico mínimo para esta Convocatoria es:
  - a) **Captura de imagen**  
Cámara de 1/3 de pulgada, con sensor de captura con formato progresivo 24 fps, con entradas de audio balanceado (XLR).  
Es obligatorio el empleo de un director de fotografía profesional.
  - b) **Captura de sonido**  
Un set de micrófonos (supercardiode, lavalier, etc) y accesorios profesionales (zepelin, boom o caña, etc.)  
Es obligatorio el empleo de un sonidista profesional.
  - c) **Postproducción**  
Con el fin de conservar la calidad del registro y poder cumplir con los estándares internacionales, es obligatorio que el proceso de postproducción, de edición y sonorización se realice con sistemas profesionales, y contando con un editor profesional.
- 3.2. El presupuesto del proyecto debe considerar el trabajo de postproducción profesional a nivel de imagen, sonido y edición.



PERÚ

Ministerio de Cultura



#### **TÍTULO IV DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS**

- 4.1. El Ministerio de Cultura elegirá a los tres (3) integrantes de la Comisión Técnica de Calificación y Supervisión de Proyectos Cinematográficos de Documental, cuyos nombres serán publicados.
- 4.2. Los proyectos serán rigurosamente evaluados por la Comisión Técnica que califica, en base a su factibilidad, los mencionados proyectos para admitirlos o no a concurso.
- 4.3. La Comisión Técnica incidirá en la coherencia entre presupuesto, guión, tratamiento, propuesta técnica, plan de financiamiento, presupuesto propiamente dicho, cronograma de producción y plazo de entrega y otros aspectos que la misma Comisión Técnica considere conveniente.
- 4.4. Si la Comisión Técnica, por una u otra razón, observa algún proyecto, la empresa tendrá cinco (5) días útiles para regularizar la documentación respectiva.
- 4.5. La Comisión Técnica elaborará un informe sobre la factibilidad de los proyectos aprobados entregándola al jurado.

#### **TÍTULO V DE LA SELECCIÓN DEL JURADO**

- 5.1. El Jurado estará conformado por tres (3) miembros:
  - a) Un director cinematográfico
  - b) Un docente o crítico cinematográfico.
  - c) Un notable de la cultura (profesional de la cultura de destacada trayectoria)
- 5.2. El Ministerio de Cultura propondrá al menos un miembro que integrará el jurado. Los gremios propondrán, a través de ternas, a los demás integrantes.
- 5.3. Los nombres de los miembros del Jurado propuestos serán publicados y elegidos por sorteo público que se realizará al día siguiente del último día de inscripción.
- 5.4. Los miembros del Jurado no pueden participar de manera directa o indirecta, con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, sociedad y/o coproducción en las empresas productoras participantes y/o proyectos presentados al Concurso 2012.
- 5.5. El Jurado tomará en cuenta para su dictamen la calidad artística y/o cultural de los proyectos presentados.
- 5.6. El lunes 03 de setiembre el Jurado seleccionará entre seis a nueve proyectos finalistas, los cuales pasarán a un pitching. El jurado dentro de su autonomía elaborará, de acuerdo a su criterio, un sistema de puntuación de los proyectos, los que alcancen más alta calificación, serán los seleccionados.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 5.7. El Ministerio de Cultura notificará a los autores proponentes de los proyectos de Documental preseleccionados, a través de carta y/o correo electrónico, convocándolos para que participen en el pitching de presentación de sus proyectos de documental para el día viernes 07 de setiembre, en horario que definirá el Ministerio de Cultura
- 5.8. No se podrán presentar al pitching trabajos avanzados y filmados, en partes o totalmente.
- 5.9. En aplicación al artículo 40º del Reglamento D.S N° 42-95-ED de la Ley, en caso que más de dos proyectos merezcan obtener un premio, según calificación del jurado, y uno de ellos sea una ópera prima, éste tendrá preferencia en relación a otro proyecto u obra participante.
- 5.10. El Jurado no está obligado a entregar la totalidad de los premios, pudiendo declarar desierto uno o más de los previstos de no encontrar proyectos de calidad suficiente.
- 5.11. El Jurado es autónomo para interpretar las presentes bases y los documentos de convocatoria del Concurso, dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente, y para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.

## **TITULO VI DE LOS PREMIOS**

- 6.1. Se otorgarán dos premios a nivel nacional y dos premios a nivel regional, siendo cada uno de **doscientos mil y 00/100 nuevos soles (S/. 200,000) cada uno.**
- 6.2. No se podrá premiar más de un proyecto de una empresa productora o director.

## **TÍTULO VII OTROS CONSIDERANDOS**

### **DE LOS RESULTADOS**

- 7.1. El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado.  
Se publicará las fichas técnicas y artísticas de los proyectos ganadores, como máximo, a la siguiente semana de la publicación del fallo.
- 7.2. Se informará públicamente a la comunidad cinematográfica del proceso de avance del desarrollo de los concursos.

### **DEL USO DEL IMPORTE DE LOS PREMIOS**

- 7.3. El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente en la realización o culminación de la obra materia del proyecto premiado. Su supervisión es competencia del Ministerio de Cultura, de encontrarse alguna irregularidad, se informará a la dependencia competente de este Ministerio para su posterior investigación y proceso.



PERÚ

Ministerio de Cultura



## **DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 7.4. En un plazo no mayor a un mes de los resultados de los concursos, el Ministerio de Cultura y las empresas productoras suscriben un acta de compromiso. En este se establece en una de sus cláusulas, la fecha de culminación del proyecto que es al año calendario a partir de la firma del contrato.  
El cronograma de producción tendrá formato calendarizado, para la supervisión del proyecto en sus diferentes etapas y de rendición de cuentas con documentos contables, los cuales podrán ser elevados al área de Auditoría del Ministerio de Cultura cuando ésta lo requiera.
- 7.5. El Ministerio de Cultura designará a uno de sus miembros para que supervise el proceso de realización (pre-producción, producción y post-producción) del proyecto de documental ganador a fin de que cumpla con los estándares técnicos, el cronograma y los demás términos del acta de compromiso.

## **ENTREGA DE COPIA FINAL**

- 7.6. La empresa productora de la obra cinematográfica ganadora del presente concurso, debe entregar al final de la producción una copia final nueva en formato DCP, con sonido óptico ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha, para fines de difusión cultural y educativa, a nivel nacional e internacional, por cualquier medio o sistema.

Asimismo, se adjuntará una copia de la obra en formato DVD, otra en Blu Ray y dos afiches. El Ministerio de Cultura podrá usar dichas copias a nivel público y cultural previa autorización por escrito de la empresa propietaria de los derechos.

## **DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 7.7. La empresa productora beneficiaria del premio que no cumpla con entregar en la fecha fijada en el contrato, los requerimientos que estipulan las bases de este concurso, queda inhabilitada para presentarse a cualquier otro concurso del Ministerio de Cultura o del Programa de Ayudas de IBERMEDIA, hasta que devuelva el íntegro del dinero recibido, más los intereses bancarios devengados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por incumplimiento del contrato.

## **CONCLUSIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 7.8. Se dan por concluidas las obligaciones contraídas en el acta de compromiso de producción entre el Ministerio de Cultura y la empresa ganadora, cuando ésta haga entrega de lo señalado en el numeral 7.6. de la presente base.

## **DEL LOGOTIPO**

- 7.9. En toda copia que la empresa productora realice de la obra cinematográfica objeto del proyecto premiado, debe incluir un crédito inicial con el logotipo del Ministerio de Cultura y DICINE e integrado a la película por ocho (8) segundos y la siguiente leyenda: "Obra premiada en el Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje Documental – 2012". El tamaño de la fuente deberá ser como mínimo 16 puntos.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Asimismo, los mencionados logotipos, deberán figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica.

## DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS

7.10. Los gastos de envío y devolución de la documentación que se presentan a Concurso, corren por cuenta y cargo de la empresa o institución productora. Las empresas que no se hagan acreedoras a un premio, pueden retirar sus documentos luego de una semana de terminado el Concurso, quedando un ejemplar en archivo del Ministerio de Cultura. Al término de este plazo, el Ministerio de Cultura otorgará en calidad de donación al Fondo Bibliográfico del Ministerio de Cultura los expedientes que no fueron recogidos.

## ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES

7.11. En todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria y bases, resultan aplicables la Ley de Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.

7.12. El Ministerio de Cultura podrá intervenir en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.

7.13. La inscripción supone, por la entidad participante, la plena aceptación de la presente convocatoria y bases y lo dispuesto por la Ley de Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Primera Disposición Complementaria

Las Empresas concursantes, tendrán hasta el día viernes 08 de junio del 2012 hasta las 5:00 pm, para entregar sus proyectos en el Ministerio de Cultura. En el caso de las Regiones, podrán enviarse por vía terrestre o aérea a la respectiva oficina. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a [dicine@mcultura.gob.pe](mailto:dicine@mcultura.gob.pe) informando sobre el envío del proyecto con los datos del mismo (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). Se recepcionará el Proyecto, siempre y cuando, la fecha de envío coincida con el último día de inscripción.

## FECHAS

ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIÓN	:	Viernes 08 de junio
SORTEO PÚBLICO DEL JURADO	:	Lunes 11 de junio
PITCHING	:	Viernes 07 de setiembre
FALLO DEL JURADO	:	Viernes 07 de setiembre

## INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502

Email: [dicine@mcultura.gob.pe](mailto:dicine@mcultura.gob.pe)

Pág. Web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)





PERÚ

Ministerio de Cultura



### **INSCRIPCIONES**

Los proyectos deberán ser entregados, previa presentación de las copias del voucher indicado en el numeral 2.1, en la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, (Av. Javier Prado Este 2465, piso 7, San Borja) en sobre cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION DE INDUSTRIAS CULTURALES**

**NOMBRE DEL CONCURSO**

Región:

Empresa productora:

Nombre del proyecto:

Director:

Teléfono:

Correo electrónico: